



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGANICA N°27972  
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

**RESOLUCION DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN N° 345-2023-GA/GM/MPMN.**

Moquegua, 24 de octubre del 2023.

**VISTO:**

EL INFORME N° 546-2023/GAJ/GM/MPMN, INFORME N° 5461-2023-SGLSG-GA/GM/MPMN, INFORME N° 3934-2023-OSLO/GM/MPMN, INFORME N° 64-2023-EAUH/COC/OSLO-GM/MPMN, CARTA N° 170-2023-MMCH/MOQ, INFORME N° 125-2023-JMCH/JSP, CARTA N° 180-2023/RRH/CA-RC, INFORME N° 193-2023-CONSORCIO ARIES/RO-ECHC, CONTRATO N° 49-2022-GA/GM/A/MPMN.

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I, señala: " (...) las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines", el Artículo II, establece: "los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, inciso 6) del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde, dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo el artículo 85° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la Entidad;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0064-2023-A/MPMN, de fecha 09 de febrero de 2023, resuelve en su Artículo Segundo: *Desconcentrar y delegar con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutivas de la Alcaldía en la Gerencia de Administración*; señalando en el numeral 20: "Autorizar y aprobar las ampliaciones de plazo, adicionales, deductivos, mayores metrados, reducciones, ampliaciones presupuestales y **todo tipo de modificaciones en los contratos de bienes, servicios y obras**, según corresponda, en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado"

Que, conforme al artículo 39° de la Ley N.º 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", establece que las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo, a través de Resoluciones y Directivas;

Que, en fecha 29.09.2023, mediante CARTA N° 180-2023/RRH/CA-RC, emitida por el CONSORCIO ARIES, remite el programa de ejecución de obra actualizado de la ampliación de plazo N° 05, del proyecto de ejecución de la Obra denominada: "INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA OLGA PRIMITIVA OLIVERA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGANICA N°27972  
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

SOSA, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO-MOQUEGUA", derivada del Contrato N° 049-2022-GA/GM/A/MPMN."

Que, en fecha 06.10.2023, mediante CARTA N° 170-2023-MMCH/MOQ, suscrito por el Supervisor de Obra Ing. JUAN B. MOSCAIRO CHURA, concluye; Que, en atención de los documentos, en calidad de supervisor de obra ha procedido a revisar y verificar la información presentada por el representante común del CONSORCIO ARIES mediante CARTA N° 180-2023/RRH/CA-RC, que el plazo es de 51 días calendario para ejecutar la obra en mención, según el nuevo cronograma actualizado por ampliación de plazo parcial N° 05, la cual tiene como fecha inicio el 29 de junio del 2023 y como fecha de término del plazo contractual el 18 de agosto del 2023. En ese sentido, APRUEBA la conformidad sobre los cronogramas actualizados por ampliación de plazo, presentados por el CONSORCIO ARIES, para la continuación del trámite administrativo de aprobación mediante acto resolutivo.

Que, en fecha 11.10.2023, mediante INFORME N° 64-2023-EAUH/COC/OSLO-GM/MPMN, suscrito por el Coordinador del Proyecto ING. EDWIN ALFONSO URETA HUANCAHUIRE, solicita que se derive la documentación con la programación CPM y su respectivo calendario de avance de obra valorizado de la ampliación de plazo N° 05 a la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, para su trámite correspondiente y aprobación mediante acto resolutivo.

Que, en fecha 18.10.2023, mediante INFORME N° 5461-2023-SGLSG/GA/GM/MPMN, suscrito por el Sub Gerente de Logística y Servicios Generales, LIC. MARCO ANTONIO ORELLANA COLQUE, concluye que, conforme a lo señalado en los antecedentes, base legal y contando con la conformidad por parte del Supervisor de Obra, Mauro Moscairo Chura y del Coordinador del Proyecto, que se apruebe mediante acto resolutivo, la nueva programación CPM y el calendario de avance de obra valorizado de la ampliación de plazo N° 05, conforme lo señalado en el artículo 198.7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (...). En un plazo no mayor de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del informe del inspector o supervisor, la Entidad se pronuncia sobre dicho calendario y habiéndose superado los días para que la entidad se pronuncie, la Gerencia de Administración, deberá de evaluar y determinar si corresponde que se remita los actuados a la OFICINA DE SECRETARIA TÉCNICA-PAD, a efectos de identificar si existe responsabilidad alguna y de ser el caso se imponga la sanción administrativa respectiva.

Que, según el numeral 198.7) del artículo 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante el D.S N° 344-2018-EF, y sus modificatorias, expone que: "La ampliación de plazo obliga al contratista, como condición para el pago de los mayores gastos generales, a presentar al inspector o supervisor la programación CPM que corresponda y su respectivo calendario de avance de obra valorizado actualizado, la lista de hitos no cumplidos (...), en un plazo que no puede exceder de siete (7) días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación al contratista de la aprobación de la ampliación de plazo. El inspector o supervisor los eleva a la Entidad, con los reajustes que puedan concordarse con el contratista, en un plazo máximo de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del nuevo calendario presentado por el contratista. En un plazo no mayor de siete (7) días contados a partir del día siguiente de la recepción del informe del inspector o supervisor, la Entidad se pronuncia sobre dicho calendario, el mismo que



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGANICA N°27972  
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

una vez aprobado, reemplaza en todos sus efectos al anterior, De no pronunciarse la Entidad en el plazo señalado, se tiene por aprobado el calendario elevado por el inspector o supervisor.

La Gerencia de Administración mediante PROVEIDO N° 35820-GA/GM/MPMN, de fecha 18.10.2023, solicitó a la Gerencia de Asesoría Jurídica opinión legal respecto a la Nueva Programación CPM y Calendario de Avance de Obra Valorizado de la Ampliación de Plazo N° 05.

Consecuencia a ello, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante INFORME N° 546-2022-GAJ/GM/MPMN, de fecha 23.10.2023, emitió opinión legal en el sentido que; Que, vistos los antecedentes contenidos en el expediente en donde se solicita opinión legal sobre la solicitud formulada por el CONSORCIO ARIES respecto a la Aprobación de la Nueva Programación CPM y Calendario de Avance de Obra Valorizado de la Ampliación de Plazo N° 05, advirtiendo que: quien verifica, revisa, evalúa el nuevo calendario de Obra actualizado N° 05, en consecuencia de la aprobación de la ampliación de plazo N° 05 por 51 días calendario, aprobada mediante Resolución de Gerencia de Administración N° 302-2023-GA/GM/MPMN, es el CONSULTOR DE OBRA ING. MAURO MOSCAIRO CHURA, el cual otorga conformidad a lo solicitado por el contratista ejecutor de la Obra, la misma que debe ser ratificada por el Coordinador de Proyecto ING. EDWIN ALFONSO URETA HUANCAHUIRE, el cual deberá de hacer cumplir los plazos para su notificación al contratista, conforme lo establece el marco legal normativo.

Respecto al plazo de pronunciamiento por parte de la Entidad: Con en fecha 06.10.2023, el Consultor de Obra ING. MAURO MOSCAIRO CHURA, APRUEBA la conformidad a la programación CPM y su respectivo calendario de avance de Obra valorizado de la ampliación de plazo N° 05, teniendo la entidad un plazo para emitir pronunciamiento al contratista hasta el día 17/10/2023, de concordancia con el numeral 198.7 del Reglamento, sin embargo; **al no haber pronunciamiento por parte de la Entidad en el plazo señalado en el marco legal normativo (Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento), dicho CRONOGRAMA DEL CALENDARIO DE AVANCE DE OBRA VALORIZADO ACTUALIZADO, propuesto por el contratista CONSORCIO ARIES, ha quedado consentido, siendo automática su aprobación.**

Por consiguiente, en mérito a los considerandos expuestos, de conformidad con las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, Resolución de Alcaldía N° 64-2023- A/MPMN, y con las visaciones correspondientes.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – **AUTORIZAR**, EL CRONOGRAMA DEL CALENDARIO DE AVANCE DE OBRA VALORIZADO ACTUALIZADO de la ampliación parcial N° 05, donde el cronograma actualizado tiene como fecha de inicio el día 18.11.2022 y fecha termino de plazo contractual el día 18.08.2023, del proyecto denominado: "INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA ASOCIACIÓN OLGA PRIMITIVA OLIVERA SOSA, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO-MOQUEGUA", derivado del Contrato N° 049-2022-GA/GM/A/MPMN, de conformidad con la parte considerativa en la presente resolución.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGANICA N°27972  
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

**ARTICULO SEGUNDO.** - **DISPONER**, que la Secretaría Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, realice las acciones pertinentes para el deslinde de responsabilidad administrativa a quienes estuvieron a cargo del trámite y aprobación de dicho expediente (programación CPM y calendario de avance de Obra), debido a una posible eventual inacción de diversas actuaciones por parte de las áreas técnicas correspondientes.

**ARTÍCULO TERCERO.** - **ENCARGAR**, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente resolución y a la Sub Gerencia de Logística para el registro en el SEACE, así como las acciones inherentes a su competencia, conforme a la Ley de Contrataciones del Estado.

**ARTÍCULO CUARTO.** - **NOTIFIQUESE**, la presente resolución al contratista CONSORCIO AIRES y la Oficina de Supervisión y Liquidación de obra y demás áreas correspondientes para su conocimiento y acciones pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
MOQUEGUA  
ING. ROBERT MARTIN RODRIGUEZ GARCIA  
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN

C.C. ARCHIVO  
G.A  
S.G.L.S.G.  
O.T.I.E